



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que la Constitución Política del Estado en artículo 302 núm. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...) 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que el Decreto Supremo 181 que establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, de Bs. 50.000 hasta Bs 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 933/2023, por medio del cual la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite en fecha 31 de agosto de 2023 antecedentes y proyecto de Proceso de Contratación: "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA. SECCION D-6, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: ANPE/O/UACM/146/23, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA/N° 222/23 de fecha 25 de julio de 2023, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPA Lic. Wilfredo Copa Calizaya, que en su art. Primero establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (A) CONST PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 20A SECCION D-6, con Código de identificación: ANPE/O/UACM/146/23, con CUCE 23-1205-00-1339310-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA PRIMERA PUBLICACION), al proponente: CORPORACION BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA SRL (COBOIN SRL) por un monto total de Bs.- 957.271.98 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un 98/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de obra de NOVENTA Y OCHO (98) días calendario.

Que una vez presentada la documentación requerida por la empresa adjudicada, mediante Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/TAC/293/23 de Abg. Teresa Arias Castro Asesor Legal Técnico - Unidad Jurídica de Contrataciones, que en su parte de conclusiones refiere: "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: El Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA SECCION D-6, con Código de Identificación: ANPE/O/UACM/146/23 y CUCE: 23-1205-00-1339310-2-1, se ha desarrollado conforme establecen los Artículos 55 al 57, del Decreto Supremo N° 0181 NB SABS, el RE-SABS del GAMEA y demás normas conexas; El inicio de proceso de contratación fue autorizado por el RPA, se encuentra en el POA - 2023 e inscrito en el PAC, se ha revisado aspectos técnico-normativos previos a la adjudicación, así como la aprobación de documentos establecidos para el efecto dentro el proceso de contratación con el objeto de garantizar su correcta ejecución; Conforme establecen las normas precitadas, el Proceso de Contratación referido está dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución; La documentación presentada por el proponente adjudicado CORPORACION BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. COBOIN S.R.L., representada legalmente por JUAN CARLOS VILLANUEVA VASQUEZ para la formalización del proceso de contratación, de la cual, no se tiene observación de orden legal alguno."

Que la Comisión Administrativa Financiera mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/162/2023 suscrito por la Presidente de la Comisión Iris A. Flores Quispe, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne a las atribuciones de la comisión según

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ley Municipal de Contratos, evacuó el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°026/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023; el mismo que después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda lo siguiente: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: : CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA SECCION D-6, con código de identificación: ANPE/O/UACM/146/23 con CUCE: 23-1205-00-1339310-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto". Sic

Que son partes contratantes del proceso proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/O/UACM/146/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA. SECCION D-6, CUCE: 23-1205-00-1339310-2-1 representado legalmente por el Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA, con domicilio en el Jach'a Uta zona Libertad, avenida Costanera entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuaso Distrito 4 de la ciudad de El Alto en adelante denominado "LA ENTIDAD" y por otra parte **JUAN CARLOS VILLANUEVA VASQUEZ** representante legal de la empresa CORPORACION BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN SRL) mediante Testimonio de Poder N° 310/2006 de fecha 26 de julio de 2006, señala domicilio la empresa en Calle Diego Ocaña N° 100, zona Tejada Alpacoma de la ciudad de El Alto, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°010/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/O/UACM/146/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. L DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA. SECCION D-6, CUCE: 23-1205-00-1339310-2-1, adjudicado a la empresa CORPORACION BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN SRL) por un monto total de Bs. 987.271,98 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 98/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO", adjudicado mediante Resolución GAMEA/RPA N° 222/23 de fecha 25 de julio de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la ejecución del proyecto y la causa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 554/23, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ANPE/O/UACM/146/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. I DE LA VEGA (DE AV. A. UGARTE A AV. PANORAMICA) 16 DE JULIO 2DA. SECCION D-6, CUCE: 23-1205-00-1339310-2-1** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, la empresa **CORPORACION BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN SRL)**, representado legalmente por **JUAN CARLOS VILLANUEVA VASQUEZ** denominado **(EL CONTRATISTA)**, por el monto de **Bs. 987.271.98 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 98/100 BOLIVIANOS)**. con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sede Social de la zona 16 de Julio 2da Sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Paula P. Quispe Medran
Paula P. Quispe Medran
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

